



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/44/2024
Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESBROZADORAS PARA CADIS (A LAS CUALES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN COMO “LOS BIENES”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ASISTIDO POR LA LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO POR LA LIC. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE LA C. BLANCA LORENA LLAMAS CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA VENDEDORA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El CADI Colima, CADI Tecomán, CADI Manzanillo y CADI Benito Juárez, Coordinaciones dependientes de la Dirección de Servicios Educativos, a través de las requisiciones **84723, 84679, 84207 y 84714** solicitaron la adquisición de desbrozadoras a fin de darle mantenimiento a las áreas verdes de todas y cada una de las instalaciones.

SEGUNDO: La contratación del servicio señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la decima séptima sesión ordinaria, de fecha 18 de septiembre del presente año, a favor de la **C. BLANCA LORENA LLAMAS CONTRERAS.**

TERCERO: Que las obligaciones derivadas del presente contrato serán sufragadas con recurso estatal, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, identificada como **29101.- Herramientas menores.**

Blanca Llamas C.

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

I.3. El LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, en su carácter de Encargado Del Despacho De La Dirección General Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Estado De Colima (DIF), se identifica con credencial de elector folio No. 0348071453981, tal como se manifiesta en la fracción VIII del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, así como las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la misma Ley, es que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5. La LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima y en relación con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- La LIC. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, en su carácter de Directora de Servicios Educativos, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- DECLARA "LA VENDEDORA":

II.1. "LA VENDEDORA" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con Clave Electoral LLCNBL81030506M400 y manifiesta que es una persona física con actividad económica en "Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca", y "asalariado" tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, misma que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Matamoros No. 94, Colonia San Isidro, Municipio de Villa de Álvarez, Colima y código postal 28974, con número de Registro Federal de Contribuyentes LACB810305TV6 y número telefónico 3121424267.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

Blanca Llamas C.

R

R



II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **“LAS PARTES”**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

“LA VENDEDORA” deberá entregar **“LOS BIENES”** a personal del DIF Estatal la cual consta en **4 (cuatro) desbrozadoras para los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI)** Colima, Tecomán, Manzanillo y Benito Juárez, durante el periodo comprendido desde la firma del presente contrato y hasta el día 21 de octubre del presente año 2024, los cuáles serán entregados en la calle Matamoros No. 94, Colonia San Isidro, Municipio de Villa de Álvarez, Colima y código postal 28974.

SEGUNDA. - PRECIO DE “LOS BIENES”.

La adquisición de **“LOS BIENES”** citados en el presente contrato se especifican a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO/UNITARIO	
4	DESBROZADORAS FS55R	\$5,680.00	
	DETALLES TÉCNICOS		
	Cilindrada		27cm3
	Potencia		0.8 KW
	Potencia		1PS
	Nivel de presión sonora		96 dB(A)1
	Nivel de potencia acústica		109 dB(A)1
	TOTAL	26,355.20	
		PRECIOS NETOS	

Blanca L. Llamas

Por lo que el monto total del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$26,355.20 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato y en las especificaciones del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

El **“DIF ESTATAL”** se obliga a pagar a **“LA VENDEDORA”** mediante transferencia electrónica bancaria, a los 15 días naturales siguientes de haber entregado los bienes a entera satisfacción del **“DIF ESTATAL”**, así como después de haber presentado la factura correspondiente, las cuales serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá a su pago.

El pago correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: **Banco: BANORTE; Beneficiario: BLANCA LORENA LLAMAS CONTRERAS; Cuenta: 0572338008; CLABE: 072 090 00572338008 2.**

CUARTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

“LA VENDEDORA” se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima, ubicado en el Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078. Dicha factura, además de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA. PENALIZACIÓN.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“LA VENDEDORA”** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente del servicio.

SÉPTIMA. - GARANTIA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, punto 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **“LA VENDEDORA”** deberá otorgar una garantía equivalente al 10 (diez) por ciento del precio total del presente contrato, mismo que se estableció en su cláusula segunda. Dicha garantía consistirá en la firma de un título de crédito, de los denominados pagaré, debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los servicios contratados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto establecido originalmente, así como que el precio de los servicios sean igual al pactado en el contrato original.

NOVENA. - VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **10 de octubre al 21 de octubre del presente año 2024** y/o hasta que se cumpla con el objeto del mismo.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **“LA VENDEDORA”**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **“LAS PARTES”**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo

Blanca L. H. M. S. C.

Py

↗
↘



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “LAS PARTES”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a; 10 días del mes de octubre del 2024.**

Blanca L. Llamasc.

POR “LA VENDEDORA”

Blanca L. Llamasc.
C. BLANCA LORENA LLAMAS CONTRERAS

POR “DIF ESTATAL”

[Signature]
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL DIF ESTATAL.

ASISTIDA POR:

[Signature]
LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Signature]
LIC. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA,
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ELABORÓ: MIGUEL ANGEL ISUNZA ALVAREZ
REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA